

Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para ordenar lo que en derecho corresponda. Socha, 19 de Agosto de 2020.

El Secretario,

JHONATAN ARLEY MARTINEZ GOMEZ.

**INTERL. CIVIL
DIVISORIO
No. 2017-0040**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Socha, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Los señores AGUSTIN CORREDOR GUTIERREZ, NUBIA YANED CORREDOR VELA, JOSE NICEFORO CORREDOR GUTIERREZ, FLORA MARIA CORREDOR GUTIERREZ, TOBIAS DEL CARMEN CORREDOR GUTIERREZ, GERMAN CORREDOR GUTIERREZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE ABIGAIL CORREDOR GUTIERREZ (Q.E.P.D.) Señores JIMMY CORREDOR, MARTHA CORREDOR, NURY ESMERALDA CORREDOR, JOHN ALEXANDER CORREDOR, FABIAN DUFAY CORREDOR, HEREDEROS DETERMINADOS DE SEGUNDA CHIQUINQUIRA GUTIERREZ (Q. E.P.D) se tiene a los señores PEDRO VEGA CORREDOR, CLAUDIA ESPERANZA VEGA CORREDOR, GUSTAVO ANDRES CORREDOR GUTIERREZ; Quienes actúan a través De apoderado judicial, partes dentro de la presente causa suscribieron y presentaron memorial recibido en secretaria en la fecha, donde solicitan al Juzgado **LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO DEL PROCESO DIVISORIO POR TRANSACCIÓN, DE LA CUAL UNA VEZ EFECTUADO EL TRASLADO QUE DATA EL ARTÍCULO 312 DEL CGP, ENTRA AL DESPACHIO PARA LO PERTINENTE .**

A su turno como segunda pretensión, se solicita reconocer personería jurídica AL Dr. CESAR AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, como apoderado de los señores GERMAN CORREDOR GUTIERREZ, FLORA MARIA CORREDOR GUTIERREZ, TOBIAS DEL CARMEN CORREDOR GUTIERREZ, JIMMY CORREDOR, MARTHA FABIOLA CORREDOR, CLAUDIA ESPERANZA VEGA CORREDOR, NURY ESMERALDA CORREDOR, JOHN ALEXANDER CORREDOR, FABIAN DUFAY CORREDOR.

Consecuencialmente se solicita a esta Agencia Judicial reconocer como tercero interviniente, coadyuvante del demandado AGUSTIN CORREDOR GUTIERREZ al ingeniero ELKIN ALEJANDRO RICON SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.288.388 de Tuta / Boyacá.

CONSIDERACIONES.

El Art. 312 del C.G.P. indica que si se presenta escrito proveniente de las partes objeto de Litis, acreditando que llegaron a un acuerdo en el cual transigieron las diferencias, debe darse traslado común del documento allegado, tal como se observa en el sub judice, del cual el juez aceptara la transacción declarando terminado el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior y por ser viable se accede a ello atendiendo a que es un acuerdo entre las partes y sus apoderados.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Socha-Boyacá:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA TRANSACCION celebrada entre los señores AGUSTIN CORREDOR GUTIERREZ, NUBIA YANED CORREDOR VELA, JOSE NICEFORO CORREDOR GUTIERREZ, FLORA MARIA CORREDOR GUTIERREZ, TOBIAS DEL CARMEN CORREDOR GUTIERREZ, GERMAN CORREDOR GUTIERREZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE ABIGAIL CORREDOR GUTIERREZ (Q.E.P.D.) Señores JIMMY CORREDOR, MARTHA CORREDOR, NURY ESMERALDA CORREDOR, JOHN ALEXANDER CORREDOR, FABIAN DUFAY CORREDOR, herederos determinados DE SEGUNDA CHIQUINQUIRA GUTIERREZ (Q. E.P.D) se tiene a los señores PEDRO VEGA CORREDOR, CLAUDIA ESPERANZA VEGA CORREDOR, GUSTAVO ANDRES CORREDOR GUTIERREZ; Quienes actúan a través De apoderado judicial, en el presente proceso Divisorio No. **2017-0409**, adelantado por NUBIA YANED CORREDOR VELA.

SEGUNDO: Reconocer Personería jurídica al Dr. CESAR AUGUSTO CARVAJAL MEJIA identificado con Cedula De Ciudadanía No. 80.233.190 de Bogotá, Portador de la T.P. No. 136.825 del CS. De la J. como apoderado de los señores GERMAN CORREDOR GUTIERREZ, FLORA MARIA CORREDOR GUTIERREZ, TOBIAS DEL CARMEN CORREDOR GUTIERREZ, JIMMY CORREDOR, MARTHA FABIOLA CORREDOR, CLAUDIA ESPERANZA VEGA CORREDOR, NURY ESMERALDA CORREDOR, JOHN ALEXANDER CORREDOR, FABIAN DUFAY CORREDOR.

TERCERO: RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE, coadyuvante del demandado AGUSTIN CORREDOR GUTIERREZ al ingeniero ELKIN ALEJANDRO RICON SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.288.388 de Tuta / Boyacá, en consecuencia, una vez en firme el presente auto, se proferirá Sentencia de adjudicación y distribución entre los comuneros, de conformidad con la transacción efectuada entre las partes y aprobada por este despacho.

CUARTO: NO CONDENAR en costas de conformidad con el numeral séptimo de las pretensiones de la solicitud de transacción allegada.

COPIAR Y NOTIFICAR

La Jueza,


MARIA STELLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifico Estado Civil/No.

015
